

CONTRATO DE EMPRÉSTITO QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRO LADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, FIDEES, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN EL ARQ. MAURICIO DE FONT-REULX ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CÓMITE TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISO", MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD AMBAS PARTES PARA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.A.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de ejercer las funciones y facultades en materia de coordinación y administración de los recursos financieros y hacendarios de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.B.- Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado; 1, 3 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 12 fracción II, 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 8, fracciones LXII y LXIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de junio de 2014 y los artículos 6 y 29 de la Ley de Deuda Pública y sus Municipios, vigente.
- I.C.- Señala como su domicilio para los efectos que se derivan del presente instrumento el ubicado en el número 281 de la calle Pedro Moreno, esquina Ramón Corona, en la Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

II. DECLARA "EL FIDEICOMISO" QUE:

- II.A.- Forma parte del sector paraestatal de la administración pública del Estado, en virtud del decreto 17107, que emite el Ejecutivo del Estado, para que celebre contrato de constitución de un fideicomiso de administración, inversión, garantía y traslativo de dominio, que trascienda al término del ejercicio de la actual administración pública estatal, para dar cumplimiento a los convenios

celebrados con los comisariados ejidales de los poblados de El Coapinole y Puerto Vallarta.-Ene.10 de 1998. Sec.VI.

II.B.- Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has, sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio.

II.C.- "EL FIDEICOMISO", se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante Escritura Pública número 19,469 pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaría Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento número 5, folios del 82 al 93 del libro número 1,320 de la sección primera de la oficina doce del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.D.- Que mediante escritura pública número 13,011 de fecha 12 doce de diciembre de 2012, celebrada ante la Notaría Pública anteriormente mencionada se formalizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria del "FIDEICOMISO" (FIDEES) a favor de BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como FIDUCIARIO SUSTITUTO. En dicho convenio, se asignó como nuevo número de identificación del referido fideicomiso el 11516-06-266.

II.E.- Asimismo, mediante acuerdo emitido por el Ciudadano Gobernador del Estado, Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz, con fecha 19 de marzo de 2013, designo al Arq. Mauricio de Font-Réaulx Rojas, como representante del Gobierno del Estado ante el Comité Técnico, con el carácter de Presidente.

II.F.- En la noventa sesión ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2015, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", aprobó por unanimidad presentar a "LA SECRETARÍA", la solicitud de empréstito hasta por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), que será destinado para cubrir gastos de nómina y servicios básicos.

II.G.- Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política; 49 Fracción III, 54, 55, 56, 57,58, 59, 60, 61, II inciso b) y fracción III, 70 y 71, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo establecido en la cláusula Décima Segunda de la escritura pública citada en la declaración II.B.

II. H.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo de las Flores número 505, Colonia Villa de Las Flores, Puerto Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.A.- Es su voluntad celebrar el presente empréstito según lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.B.- Considerando que la situación financiera de "**EL FIDEICOMISO**", requiere el esfuerzo de las instancias gubernamentales dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que le brinden apoyo tanto administrativo como económico, las partes convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "**LA SECRETARIA**" otorga en calidad de empréstito a "**EL FIDEICOMISO**" la cantidad total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).**

SEGUNDA.- "**EL FIDEICOMISO**" se obliga a destinar los recursos materia del empréstito exclusivamente a los gastos de nómina y los servicios básicos necesarios para su operación.

TERCERA.- "**EL FIDEICOMISO**" se obliga a pagar como interés mensual ordinario de la cantidad otorgada en préstamo, desde la fecha de la disposición y hasta la total liquidación del mismo la que resulte de aplicar la tasa TIIE + 4 (cuatro puntos porcentuales), que prevalezca a fin de cada mes, por concepto de costo financiero, durante la vigencia del préstamo y sobre los saldos insolutos del mismo.

"Tasa TIIE" significa la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días o si no hubiere a plazo de 28 (veintiocho) días, entonces al plazo superior más cercano a 28 (veintiocho) días, y si no hubiere dicho plazo superior, entonces se considerará el plazo inferior a 28 (veintiocho) días más cercano a 28 (veintiocho) días, determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- "**EL FIDEICOMISO**" se compromete a reintegrar los recursos que recibe con motivo de este instrumento, así como su respectivo costo financiero a más tardar el 31 mayo de 2016 dos mil dieciséis.

 En caso de incumplimiento de pago en la fecha señalada en el párrafo que antecede, se causarán intereses moratorios cuya tasa es 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa Ordinaria.

Los pagos anticipados que reciba "LA SECRETARÍA" serán aplicados en primer término a los intereses pactados y en segundo término al pago del capital adeudado.

QUINTA.- Que a efecto de garantizar el pago del empréstito, "EL FIDEICOMISO", se compromete a destinar preferentemente el patrimonio que lo constituye.

SEXTA.- A la firma del presente contrato y por separado "EL FIDEICOMISO" a través de su representante legal, otorgará el recibo correspondiente, así como la suscripción de un pagaré que ampara la totalidad del empréstito.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por duplicado el presente instrumento legal en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince.-----

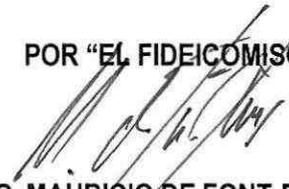
POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



POR "EL FIDEICOMISO"



ARQ. MAURICIO DE FONT-REAUXX
ROJAS
PRESIDENTE DEL CÓMITE TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO PARA LA
PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL
SALADO Y DESARROLLO DE LAS
ÁREAS COLINDANTES, FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, FIDEES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.